



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en Playa Poniente, t.m. Motril. Expte.: AUT02/21/GR/0025</i> .....	2	LAS GABIAS.- <i>Listado provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Administración General</i> .....
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social.- <i>Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2022</i> .....	2	25
		LOS GUÁJARES.- <i>Lista definitiva de admitidos/excluidos y tribunal de convocatoria para plaza de Policía Local</i> .....
		27
		GUÉJAR SIERRA.- <i>Exposición pública de la Cuenta General de 2021</i> .....
		52
		ÍLLORA.- <i>Modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal en 2022</i> .....
		29
		LOJA.- <i>Expediente de modificación de créditos núm. 6/2022</i> .....
		29
		MOTRIL.- <i>Expediente de crédito extraordinario núm. 02/2022</i> .....
		30
		<i>Expediente de crédito extraordinario núm. 03/2022 y modificación base de ejecución núm. 33 A</i> .....
		30
		<i>Listado definitivo de admitidos/as y fecha de ejercicio de 3 plazas de Bombero y 3 plazas de Bombero Conductor</i> ..
		31
		OGÍJARES.- <i>Bases de la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo en funcionario interino Administrativo de Administración General, Expediente 1824/2021</i> .....
		35
		ORCE.- <i>Lista de admitidos y fecha de primer ejercicio para plaza de Policía Local</i> .....
		41
		VEGAS DEL GENIL.- <i>Modificación de la Ordenanza fiscal del IIVTNU</i> .....
		42

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Autos número 31/2022*..... 1

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- *Modificación de ordenanza fiscal núm. 7*..... 24  
 ALGARINEJO.- *Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Policía Local*..... 50  
 FUENTE VAQUEROS.- *Aprobación definitiva de Ordenanza para Participación Vecinal del Ayuntamiento*.. 24



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.951

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA***Autos número 31/2022***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur, número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 31/2022, en el que con fecha 24/05/2022 ha recaído Sentencia número 157/2022 con-

tra Mohammed Saddiqui, titular del Documento Nacional de Identidad/Permiso de Residencia \*\*\*5255\*\*, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Mohammed Saddiqui, expido y firmo la presente en Granada, 24 de mayo de 2022.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.875

NÚMERO 2.982

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Solicitud formulada por Eventos Plaza, S.L. para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en Playa Poniente, t.m. Motril (Granada), por cuatro años. Expte.: AUT02/21/GR/0025*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en Playa Poniente, t.m. Motril (Granada), por cuatro años. Expte.: AUT02/21/GR/0025, formulada por Eventos Plaza, S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 1:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de abril de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

*Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2022*

**EDICTO**

El día 9 de junio de 2022, se ha reunido la Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2022, asistiendo todos sus miembros, siendo el primer punto del día, la emisión de informes de sus miembros sobre aquellas solicitudes que han instruido cada uno, indicando aquellas entidades a las que se les debe realizar un requerimiento para poder ser valoradas, aquellas solicitudes desestimadas provisionalmente y aquellas a las que no se le realiza requerimiento alguno y van a ser valoradas, con el objetivo de publicar este listado en la página web de la Convocatoria, en el tablón de anuncios y en el BOP, otorgando 10 días hábiles a aquellas entidades requeridas para que subsanen su solicitud y éstas puedan ser valoradas.

Como segundo punto del orden del día, se establece la previsión de iniciar el proceso de valoración de solicitudes, así como aquellas que han sido requeridas y subsanen dentro del plazo establecido.

Se relacionan a continuación todas las Entidades solicitantes, según los informes de los miembros de la Comisión, separados en cinco Anexos según Línea de Subvención solicitada y ordenados por MUNICIPIOS, y los tres grupos de solicitudes en cada uno de los anexos (solicitudes con requerimiento, desestimadas provisionales y entidades sin requerimiento). Al final se indican los códigos causas de los requerimientos y las causas de desestimación provisional aprobados provisionalmente por esta Comisión el 12 de abril de 2022, y definitivamente el 16 de mayo de 2022.

Anexo I - Línea Bienestar Social

Anexo II - Línea de Igualdad

Anexo III - Línea de Juventud

Anexo IV - Línea de Deportes

Anexo V - Línea de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

Granada, 9 de junio de 2022.-El D.G. Bienestar Social, Presidente de la Comisión Técnica, fdo.: Emilio Tristán Albarral; El Resp. Gest. Programas de B.S., Secretario de la Comisión Técnica, fdo.: Juan López Menchón

**ANEXO I**  
**Línea de Bienestar Social**

**1. Entidades a las que se realiza REQUERIMIENTO/S.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CAUSA/S DE REQUERIMIENTO/S</b>
ASOCIACIÓN UN BESO, UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO	31
ASOCIACIÓN JER CONTRA PROGERIA INFANTIL PREMATURO	GRANADA	31
ASOCIACIÓN SÍNDROME 22Q ANDALUCÍA	GRANADA	31,36,33,20,35,37,40,51
ASOCIACIÓN DE VECINOS B° VENTORRILLOS EXPLANADA ESTACIÓN Y CALLE LA PRADERA	IZNALLOZ	15
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTO MARCOS CRIADO	LA PEZA	11
ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	LANJARÓN	31,12
ASOCIACIÓN CADA SONRISA CUENTA	LECRÍN_CHITE	51,39
ASOCIACIÓN CONECTA	TORRENEVA COSTA	52

**2. Solicitudes DESESTIMADAS provisionalmente.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CAUSA DE DESESTIMACIÓN</b>
RAFAEL GORDO VALENZUELA	ARMILLA	2022/SBS_01/000199	C
JUAN MORILLAS SALMERÓN	CENES DE LA VEGA	2022/SBS_01/000002	C
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA MUTUA	CÓRDOBA	2022/SBS_01/000153	D
ASOCIACIÓN PLATAFORMA PARA LA PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL GUADIANA MENOR	CUEVAS DEL CAMPO	2022/SBS_01/000077	F
ASOCIACIÓN 4 PATAS Y UN CORAZON	CÚLLAR	2022/SBS_01/000172	F
ASOCIACIÓN DAR-AL ANWAR	GRANADA	2022/SBS_01/000178	F
ANGELA ZARAUZ SANCHO	HUÉTOR VEGA	2022/SBS_01/000158	C

**3. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>
ASOCIACIÓN HÉROES HASTA LA MÉDULA	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL
ASOCIACIÓN A.M.P.A ""SAN BUENAVENTURA"	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA JUVENIL AVE MARÍA	ALFACAR

LA BORONDA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALFACAR
AMPA LA JOYA DEL CEIP CERVANTES EDUCATIVA	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALHAMA DE G	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACIÓN ALHOJA	ALMUÑÉCAR
ASOCIACIÓN ASINAL	ALMUÑÉCAR
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑÉCAR
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS SOLIDARIAS	ARMILLA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA
ASOCIACIÓN PUPITRES DESIGUALES	ARMILLA
ASOCIACIÓN APIEMA ATARFE	ATARFE
ASOCIACIÓN STOP ACCIDENTES	ATARFE
FUNDACIÓN LA CASA GRANDE	ATARFE
ASOCIACIÓN AD-HOC AD-HOC	BAZA
ASOCIACIÓN AFEMAGRA SALUD MENTAL	BAZA
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL
ASOCIACIÓN LA ESPERANZA	BENAMAUREL
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE	CANILES
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	CENES DE LA VEGA
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN AMPA ""RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACIÓN MUJERES MIRASIERRA	CHARCHES (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA	CIJUELA
AMPA COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DE GUADIX
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCÍA	CORTES Y GRAENA
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR
ASOCIACIÓN AMPA DEL C.P MENÉNDEZ PIDAL AFADE	DEHESAS DE GUADIX
ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. RO	DEHESAS VIEJAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA	DILAR

ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE L	DÍLAR
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ
ASOCIACIÓN VALE VALE	DÚRCAL
ASOCIACIÓN DE MUJERES“VIRGEN DE LA CABEZA”	EXFILIANA (VALLE DEL ZALABÍ)
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA	GRAMADA
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRAMADA
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRAMADA
ASPROGRADES	GRAMADA
A.G.E.YR. ASOCIACIÓN GRANADINA EMIGRANTE	GRAMADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRAMADA
ALCER GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN BIPOLARES GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ACCU GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN BARBECHO	GRAMADA
ASOCIACIÓN BENEFICIO SOCIAL PAZ Y ESPERANZA FO	GRAMADA
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ	GRAMADA
ASOCIACIÓN CAPITÁN ANTONIO	GRAMADA
ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR DOCTOR JUAN SEGURA	GRAMADA
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZAI DÍN	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA ASEMGRA .	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE EX-ALCOHÓLICOS	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACOS DE GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS AMI	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑO	GRAMADA
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA	GRAMADA
ASOCIACIÓN EDUCADORES TIEMPO LIBRE MARÍA DE BORJA	GRAMADA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRAMADA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA	GRAMADA

ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA GRANADA GRANADA .	GRANADA
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA
ASOCIACIÓN FRATER	GRANADA
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILÍTCOS	GRANADA
ASOCIACIÓN INCLUYEME GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN INFANCIA Y JUVENTUD SALUDABLE	GRANADA
ASOCIACIÓN INLAYAPAS INSERCIÓN L	GRANADA
ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	GRANADA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELE	GRANADA
ASOCIACIÓN MIRAME	GRANADA
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMÍ	GRANADA
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA ÁNGELES	GRANADA
ASOCIACIÓN NEUROLAB TECNOLOGÍA Y N	GRANADA
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	GRANADA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA PAZ	GRANADA
ASPACE	GRANADA
BANCO DE ALIMENTOS	GRANADA
CLAROS S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	GRANADA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAM DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM DE LA PROV GRANADA	GRANADA
FEDERACIÓN FAMPA ALHAMBRA	GRANADA
FUNDACIÓN AMARANTA	GRANADA
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	GRANADA
FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	GRANADA
FUNDACIÓN PATRONATO AVE MARIANO DE GRANADA	GRANADA
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE GR	GRANADA
FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA	GRANADA
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCION	GRANADA
FUNDACIÓN REINICIAS	GRANADA
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA
JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA JUVENIL	GRANADA
LA CIUDAD ACCESIBLE GRANAD	GRANADA
MÉDICOS DEL MUNDO	GRANADA
PRO-VIVIENDA	GRANADA
SAPAME SALUD PARA LA MENTE	GRANADA
ASOCIACIÓN SAN JOSÉ	GUADIX
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA MAYORES	GÚÉJAR SIERRA

ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BAROLO	GÜEVÉJAR
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACIÓN	HUÉNEJA
AIRES DE JUBRENA ASOCIACIÓN ROCIERA	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN ALPOGRA	HUÉTOR TÁJAR
ASOCIACIÓN LA PIRÁMIDE	HUÉTOR TÁJAR
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO	HUÉTOR TÁJAR
ASOCIACIÓN APOYO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA COMARCA DE LOS MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE IZNALLOZ FIBROMIALGIA	IZNALLOZ
ASOCIACIÓN HOCICOS	IZNALLOZ
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PERDIZ DE LA ZUBIA	LA ZUBIA
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS CPR ALQUIFE LANTEIRA	LANTEIRA
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN CADENA DE FAVORES LAS GABIAS	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN ENCUENTROS DE ALMAS	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN ORQ SIN F SUR ESPAÑA-JOVEN	LAS GABIAS
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS
ASOCIACIÓN SUMA	MARACENA
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-MARCHAL AL-MARCHAL .	MARCHAL
ASOCIACIÓN TOC GRANADA	MONACHIL
ASOCIACIÓN ALMA PREHISTÓRICA	MONTEFRÍO
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS	MONTEFRÍO
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA
ASOCIACIÓN APROSMO	MOTRIL
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL	MOTRIL
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	MOTRIL
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACO	MOTRIL
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS	MOTRIL
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MAS	MOTRIL
ASOCIACIÓN ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	NÍVAR
ASOCIACIÓN OGÍJARES INTEGRAL	OGÍJARES
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES, FOAM	PELIGROS
ASOCIACIÓN JUVENIL CREACEP	PELIGROS
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS	PELIGROS
ASOCIACIÓN RÍE., APRENDE Y VIVE	PELIGROS
ASOCIACIÓN AULA DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE

CLUB DE PENSIONISTAS DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR .	SALAR
ASOCIACIÓN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARCOS DE LA VEGA	SANTA FE
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRENUEVA	TORRENUEVA
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR
ASOCIACIÓN A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRESVILLANUEVA	VILLANUEVA DE LAS TORRES
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA
LA ENCANTA DE LA CUEVA	ZAGRA



ANEXO II  
Línea de Igualdad

1. Entidades a las que se realiza REQUERIMIENTO/S.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA/S DE REQUERIMIENTO/S
AMAMA, ASOCIACIÓN DE MUJERES OPERADAS DE CÁNCER DE MAMA	GRANADA	52
AMPA ANAIS COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	52

2. Solicitudes DESESTIMADAS provisionalmente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
JUAN MORILLAS SALMERÓN	CENES DE LA VEGA	2022/SIG_01/000002	C
GRANADA PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD EFECTIVA-GDIE	GRANADA		B
MARÍA DEL ROSARIO ARCAS PACO	GRANADA	2022/SIG_01/000206	C
EVARISTA CANENCIA GARCÍA	GRANADA	2022/SIG_01/000187	C

3. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno.

ENTIDAD	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO	ALAMEDILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS PARA LA FORMACIÓN DE ALBOLOTE AMEFA	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOMA VERDE	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBOLOTE	ALBOLOTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTÁEZ	ALMEGÚJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÚJAR	ALMEGÚJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MÚSICO CULTURAL ALQUIFE	ALQUIFE
AMPA MARIANA PINEDA	ALQUIFE
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE
CLUB DEPORTIVO SUBAK TAEKKYON ARMILLA	ARMILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA

## Servicios Sociales Comunitarios

ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS 13 ROSAS	ARMILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUJERES FEMINISTAS ALTIFEM	BAZA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS	BÉRCHULES
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NARILA	CÁDIAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CALAHONDA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	CALAHORRA LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS
AMPA NUESTRA ESPERANZA CEIP JUAN XXIII DE CANILES	CANILES
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	CANILES
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LA CANALILLA DE ALMONTARAS	CASTRIL
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS POCAS Y TUBOS DE FÁTIMA	CASTRIL
AMPA LA GALLOMBA	CENES DE LA VEGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACIÓN DE MUJERES S.XXI	CÚLLAR
AMPA RODRIGUEZ CALVAR	CÚLLAR
ASOCIACIÓN GIA LA HUELLA	CÚLLAR VEGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDEGU	DEHESAS DE GUADIX
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SILLAR BAJA	DIEZMA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA
AMPA RÍO HONDO	FERREIRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE DE FREILA	FREILA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LORQUIANAS	FUENTE VAQUEROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES GABIA CHICA	GABIAS LAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	GALERA
AMPA GALIRA	GALERA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TEJEDORAS DE GÓJAR	GÓJAR
AMPA VISTA NEVADA DEL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DE GÓJAR	GÓJAR
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	GRANADA
ASOCIACIÓN ALMANJÁYAR EN FAMILIA ALFA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES LA CASA ENCENDIDA	GRANADA
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	GRANADA
AMPA NIEVES TREVENQUE	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD	GRANADA

FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FOTÓGRAFAS Y VIDEÓGRAFAS GENERANDO FOCO	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN GRANADA INTERNACIONAL	GRANADA
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA
AMPA 1 DE MAYO DEL C.P. EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA
GRUPO SCOUT ALBAYZÍN 524	GRANADA
AMECOOP-A ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA	GRANADA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARIA LEJÁRRAGA	GRANADA
ASOCIACIÓN AJUNTAMIENTO ALBAICÍN	GRANADA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE ADULTOS JESO	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	GUADIX
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	GUADIX
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GÜEVÉJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAMBUCAS DE LA HUERTEZUELA	HUÉNEJA
ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL	HUÉNEJA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES OSCENSE CEIP NATALIO RIVAS	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENCANTADA	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN VARGAS	HUÉTOR VEGA
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA ALFI	ÍLLORA
ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ILLORA	ÍLLORA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA BUENA DE ALOMARTES	ÍLLORA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALYETAH DE JETE	JETE
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES 8 DE MARZO	LÁCHAR
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SAN ISIDRO	LÁCHAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA	LANJARÓN
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL NUESTRO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN
ASOCIACIÓN CULTURAL IQLIM	LECRÍN
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA

ASOCIACIÓN DE MUJERES CROCHETERAS DE LOJA Y SUS ANEJOS DE CUESTA LA PALMA	LOJA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RIOFRÍO	LOJA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFEIA	LOJA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA
C.D. GRANADA UNIVERSITARIOS	MARACENA
ASOCIACION DE MUJERES LA TORRE DE TÓZAR	MOCLÍN
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVÍZAR
ASOCIACIÓN FEMINISTA Y JUVENIL ALAYA	MONACHIL
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERTAD SIGLO XXI	MONTEJÍCAR
FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA
ASOCIACION DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA
COAG GRANADA	MOTRIL
CERES GRANADA	MOTRIL
ASOCIACIÓN ACTIVA LEARNING	MOTRIL
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLÉS	NEVADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA OTRA MIRADA DE ÓRGIVA	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRAL 2	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINAR EL
ASOCIACIÓN DE MUJERES BERTHA WHELMI	PINOS GENIL
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE 2005	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER	PINOS PUENTE
AMPA SANTA ADELA DE CASANUEVA-ZUJAIRA	PINOS PUENTE
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO HORIZONTE	PIÑAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE POLÍCAR	POLÍCAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS
ASOCIACIÓN DE MUJERES GUHACA DE CASTILLO DE BAÑOS	POLOPOS
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DON FADRIQUE
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE CARDELA

ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUEVA COSTA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCÓN
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS LAS NIEVES	TREVÉLEZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS TRES BARRIOS TRÉVELEZ	TREVÉLEZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS AL CASTILLEJO DE CHERÍN	UGÍJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR
ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UGÍJAR	UGÍJAR
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN CULTURAL-TAURINA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ DE EXFILIANA	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS	VÁLOR
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS DE MECINA ALFAHAR	VÁLOR
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE AFOMI	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA DE COZVÍJAR	VILLAMENA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 3 T L'AMUCEF	VILLANUEVA DE LAS TORRES
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA
ASOCIACION DE MUJERES QUIÉRETE	VILLANUEVA MESÍA
ASOCIACIÓN ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA
AMPA DE SAN LORENZO	ZAGRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAHRA	ZAGRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA	ZUJAIRA

ANEXO III  
Línea de Juventud

1. Entidades a las que se realiza REQUERIMIENTO/S.

NO HAY NINGUNA ENTIDAD.

2. Solicitudes DESESTIMADAS provisionalmente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
RAFAEL PÉREZ MILENA	GRANADA	2022/SJU_01/000028	C
EDUARDO RAFAEL ROCA LÓPEZ DE HIERRO	GRANADA	2022/SJU_01/000026	C
MARGARITA LÓPEZ VALLECILLOS	GUADIX	2022/SJU_01/000031	C
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS EUROPA	PADUL	2022/SJU_01/000033	A

3. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno.

ENTIDAD	MUNICIPIO
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA ASPAS	ALMUÑÉCAR
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE
ASOCIACIÓN JUVENIL MUSICAL BAZA	BAZA
ASOCIACIÓN JÓVENES DE BEAS	BEAS DE GRANADA
AMPA MÁRGENA	DÚRCAL
AMPA NEGRATÍN DEL CPR NEGRATÍN	FREILA
ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA-T	GABIAS LAS
ASOCIACIÓN JUVENIL ÁGORA	GABIAS LAS
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA	GRANADA
COORDINADORA PROVINCIAL LGBT GRANADA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIÑÓN	GRANADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA
ASOCIACIÓN CULTURAL CROSSOVER	GRANADA
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA
ASOCIACIÓN LAS NIÑAS DEL TUL	GRANADA
AMPA LANJARÓN	LANJARÓN
ASOCIACIÓN JUVENIL SIMULACIÓN DEL CONGRESO ESPAÑOL SICE	MARACENA
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL
ASOCIACIÓN JUVENIL TORREÑA	TORRENUEVA COSTA
ASOCIACIÓN JUVENIL DE TREVÉLEZ ILUSIONES DE ALTURA	TREVÉLEZ
ASOCIACIÓN JUVENIL VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS NAZARÍ	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA
ASOCIACIÓN JUVENIL SNM DEBATE	ZUBIA LA

ANEXO IV  
Línea de Deportes

1. Entidades a las que se realiza REQUERIMIENTO/S.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA/S DE REQUERIMIENTO/S
PELIGROS FUTBOL SALA	ALBOLOTE	11,32,33,34
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL'16	ALBOLOTE	11,31,34,39
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	33,34,38
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO Y TRIATLON RUNRUNDATA	ALBOLOTE	11,33
CLUB DEPORTIVO BALANS DEPORTIVO BALANS	ALBOLOTE	33
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	ALCUDIA DE GUADIX	11,34,37,38,39
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX	11,34
CLUB DEPORTIVO SMILO	ALFACAR	11,33,34
CLUB DEPORTIVO SENDERISTAS LA MAROMA	ALHAMA	11,34,35,38
ASOCIACIÓN UD ALHAMEÑA	ALHAMA DE GRANADA	11,32,52
C.D. TURIDEPOR	ALHENDÍN	33,37,38,39
CLUB TRIATLON NAZARI	ALMUÑECAR	11,12
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO	ALPUJARRA DE LA SIERRA	11,52
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY	34,38
CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA	ARMILLA	11,32,33
ARENAS DE ARMILLA CD	ARMILLA	11,32
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	ATARFE	11
C.D. TRICLUB BAYSCHOOL	ATARFE	11,33,34,52
CLUB DE TENIS CID HIAYA	BAZA	11,33,34,38
ASOCIACIÓN ENTRECAMINOS DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	2,12,33,34,38
ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEB-ALAH C.D	BENALUA	11,31,32
ASOCIACIÓN MUJERES CALADIUM	BENALUA DE LAS VILLAS	11,37,38
C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA	CAJAR	11,38
CLUB PATIN ALHAMBRA	CAJAR	11,38,39
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLEJAR	11,12,33,34,38
CLUB VUELO LIBRE DRACO	CENES DE LA VEGA	11,12,31,33,34,38
ASOCIACIÓN LA CIJUELINA	CIJUELA	12,32
CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	CIJUELA	11,38
CLUB DE FUTBOL GRAENA	CORTES Y GRAENA	11,34
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO	2,31,32,33,34,38,39
CLUB DEPORTIVO CICLO CULLAR 18850	CULLAR	11
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	CULLAR	2,11,52
CLUB BALNOMANO CULLAR VEGA	CULLAR VEGA	11

ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA	11
CLUB DE FÚTBOL CÚLLAR VEGA	CULLAR VEGA	11
CD CULLAR VEGA BASE	CULLAR VEGA	2,11,38
ASOCIACIÓN CLUB DE MONTAÑISMO ESTRELLA DE LAS NIEVES	DILAR	11,38,52
C.B. CLUB BALONCESTO DÚRCAL	DÚRCAL	32,38
C.D. RITMICA LAS GABIAS	GABIAS, LAS	11,31,32,38
CLUB DE FUTBOL INTERNACIONAL DE GRANADA	GRANADA	11,38,52
CLUB DEPORTIVO ZAIDIN	GRANADA	2,11,32,33,38
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	GRANADA	11,52
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	11,33
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	GRANADA	11,31
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADA	GRANADA	32,33,52
C.D.ASPROGRADES	GRANADA	33
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO	GRANADA	11,31,38,39
ASOC DE PADRES DE AUTISTAS DE GRANADA	GRANADA	11,33,34
CD CIUDAD DE GRANADA-FUTBOL Y FORMACION	GRANADA	11,32,38,52
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OB	GRANADA	11
ASOC DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	GRANADA	31,32
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	GRANADA	11,32,52
FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO CAN	GRANADA	11,33
CLUB DEPORTIVO GRANADA PHOENIX FOOTBALL	GRANADA	12,31,34,38,39
CLUB BADMINTON GRANADA	GRANADA	11,32
CLUB BADMINTON OGÍJARES	GRANADA	11,32
ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS	GRANADA	11,33
CLUB DEPORTIVO CULTURAL ESCOLAPIOS GRANADA	GRANADA	31,39
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	GRANADA	11,33,34,38
FUNDACION CB GRANADA	GRANADA	11,33,34
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA	1,32,52
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLETISMO GUADIX	GUADIX	11,33,52
ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA ACCITANA	GUADIX	31,38
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ATLETICA GUADIX	GUADIX	11,12,32,33,38
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÜÉJAR SIERRA	11,31,39
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA	GÜÉJAR SIERRA	11
CLUB PETANCA CULLAR VEGA	HIJAR - LAS GABIAS	11
ASOCIACIÓN AMPA MARMOLANCE	HUÉSCAR	11
C.D. CICLISTA HUÉSCAR 1925	HUÉSCAR	52
ASOCIACIÓN MUJERES WATÁ WATÁ	HUETOR SANTILLAN	2,11,31,38
C D HUETOR VEGA	HUETOR VEGA	11,31,32
CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	HUÉTOR VEGA	11,38
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA PARAPANDA	ILLORA	11
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	11,33,34,38,39



C.D. IUNDENIA	JUN	11,31,38,52
ASOC CANON UNIDOS POR LA INTEGRACION	LACHAR	33,34,51
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN	LANJARON	32,52
CLUB BALONCESTO LANJARON	LANJARÓN	52
CLUB ATLETISMO HUELLAS LAS GABIAS	LAS GABIAS	11
C. D. MEDINA LAUXA	LOJA	11,31,38
C.D.GRANADA UNIVERSITARIOS	MARACENA	11,32,38,70
C.D.GRANADA UNIVERSITARIOS	MARACENA	11,32,38,52,70
C.D. AUTOMOVIL GRANADA 2001	MARACENA	11,39
CLUB DE ATLETIMO MARACENA	MARACENA	2,11,33,34,38,39
ASOCIACIÓN DEPORTIVA MOLVIZAR	MOLVIZAR	12,52
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI	MONACHIL	11,38
MONTEFRIO C.F.	MONTEFRIO	11,38
C.D. MONTAÑA ESCALATE	MOTRIL	11,31,33,34
CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	Motril	11,31,33,34,39
CLUB BALONCESTO COSTA MOTRIL	MOTRIL	33,34
CLUB ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	MOTRIL	11
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL y ALPUJARRA"	MOTRIL	11,33
CLUB DE ATLETISMO DELSUR	MOTRIL	12
C D CLUB DE FUTBOL MOTRIL	MOTRIL	11,31,32,35,38,52
CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL	MOTRIL	11,32,38
CLUB DEPORTIVO VALLE DE LOS GUÁJARES	MOTRIL	11,34
CLUB DEPORTIVO LOS ALAMOS	MOTRIL	11,31,34,35,52
ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL	MOTRIL - VARADERO	11,32,33,34,35,38,52
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	11
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES VALLE DE LECRIN	NIGUELAS	11,33,34
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD DE OTÍVAR	OTIVAR	11
CLUB DEPORTIVO OTURA FUTSAL	OTURA	32,35
OTURA CLUB DE FUTBOL	OTURA	38
CD PADUL BALOMPIE	PADUL	11,38,52
CLUB BALONMANO PADUL	PADUL	11,33,52
ASOCIACIÓN CICLISTA MENCABIKERS	PEDRO MARTINEZ	2
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTINEZ	11
ASOCIACION GITANA PARA LA IGUALDAD HUMANA	PEDRO MARTINEZ	12,39
FUNDACION SPIRIBOL	PELIGROS	31,33,34
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	PEZA, LA	11,12,31,33,34,39
PEÑA CICLISTA SANTA FE	SANTA FE	11,31,33,34,38,52
CLUB DEPORTIVO NIOKAMI-DO	SORVILAN - LOS YESOS	2,11,31,33,34,38
CLUB DEPORTIVO TORRENUEVA'1972	TORRENUEVA COSTA	1,11
CLUB DEPORTIVO TREVÉLEZ RUNNING	TREVÉLEZ	11
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	11,33
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA	ZAGRA	1,11,33,34

C.D. CLUB DE ORIENTACIÓN VELETA	ZUBIA, LA	11,33
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	ZUBIA, LA	11,31,39
CD LA ZUBIA PATINA	ZUBIA, LA	11,39

## 2. Solicitudes DESESTIMADAS provisionalmente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE	2022/SDE_01/000039	E
VALERIANO FERNÁNDEZ MORILLAS (ALBUÑOL)	ALBUÑOL	2022/SDE_01/000082	C
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	JEREZ DE LA FRONTERA	2022/SDE_01/000091	E
JUAN MORILLAS SALMERÓN		2022/SDE_01/000002	C

## 3. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno.

ENTIDAD	MUNICIPIO
AMPA SAN LUIS DE ALBONDÓN	ALBONDÓN
REAL FEDERACION AND. DE FUTBOL DEL GRANADINA	GRANADA
FEDERACION ANDALUZA DE PADEL	HIJAR - LAS GABIAS
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	JEREZ DE LA FRONTERA
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	JEREZ DEL MARQUESADO
ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARÓN	LANJARÓN
ASOC. UNA VISION MAS SALUDABLE DE LA VIDA	MONACHIL
CLUB DEPORTIVO M2	MOTRIL
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA RITA	NARILA - CÁDIAR
ASOCIACION MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTINEZ
ASOC. COMISIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SANTA CRUZ DEL COMERCIO
CD RECREATIVO UGÍJAR	UGÍJAR
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO
ASOCIACION ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO	ZUBIA, LA
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO	ZUBIA, LA
C.D. ÇUBIA 1570	ZUBIA, LA

**ANEXO V**  
Línea de Cultura y Memoria Histórica y Democrática

1. Entidades a las que se realiza REQUERIMIENTO/S.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA/S DE REQUERIMIENTO/S
ASOCIACIÓN CULTURAL PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	12,38
ASOCIACIÓN ILUSION A LOS 60, SI	ALFACAR	39,52
FEDERACION GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	12,31,38,70
AMPA LA PIZARRA	ATARFE	11,12,35,38,52
ASOCIACIÓN DE MUJERES "DICHO Y HECHO"	CAMPOTÉJAR	11,12
ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	CHAUCHINA	12,30,31,33,34,37,38,39,52
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS LA PALOMA	COLOMERA	12
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO FARDES	CORTES Y GRAENA	12,38
ASOCIACIÓN CULTURAL PULPITE	CÚLLAR	35,38
ASOCIACIÓN BENÉFICA LA ESPERANZA	DÚRCAL	12,52
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTARALAJÍ	GALERA	31,38,52
ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIN VERGELES	GRANADA	11,12,39
ASOCIACIÓN CULTURAL ILUSIONANTES	GRANADA	12
ASOCIACIÓN VERDE YO TE QUIERO VERDE	GRANADA	12
ASOCIACIÓN GRANACTING	GRANADA	31,32
ASOCIACIÓN BARATARIA DE GUADIX	GUADIX	7,12
HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	38
AMPA LA MINA	GÜEVÉJAR	12
AMPA FUENTE AMARGA CEIP CERVANTES	HUÉSCAR	11,12
ASOCIACIÓN ILUSIÓN ARTE	HUÉTOR TAJAR	2,31
PLATAFORMA PRO RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ILLORA	ÍLLORA	12
AMPA ALFAGUARA CEIP CRISTO DE LA SALUD	NÍVAR	12,38
ASOCIACIÓN CULTURAL MONTESSORI ALPUJARRAS	ÓRGIVA	52
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LAS PEÑAS DE FLAMENCO DE GRANADA	PELIGROS	12
PINOS PUENTE TEATRO	PINOS PUENTE	31
ASOC CULT VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS DE SALAR	SALAR	12,14
ASOCIACIÓN CULTURAL FUENTE DE LA ERMITA	TURÓN	12

2. Solicitudes DESESTIMADAS provisionalmente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
ANTONIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ	ALFACAR	2022/SCU_01/000016	C
FRANCISCO VELASCO REY	ALMUÑÉCAR	2022/SCU_01/000092	C

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LO OCULTO DE BAZA (ADOB)	BAZA	2022/SCU_01/000048	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ERMITA DE BUBIÓN	BUBIÓN	2022/SCU_01/000128	E
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES POR VOSOTROS	COLOMERA	2022/SCU_01/000061	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL AMPARO"	DARRO	2022/SCU_01/000022	E
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DÍLAR	DÍLAR	2022/SCU_01/000151	F
MIGUEL ÁNGEL REINOSO PÉREZ	GRANADA	2022/SCU_01/000143	C
ESCUELA TAURINA "COMARCA DE GUADIX"	GUADIX	2022/SCU_01/000033	F
ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA CULTURAL CUADRILLA "CUESTA DE LAS CHINAS"	HUÉSCAR	2022/SCU_01/000068	F
ASOCIACIÓN CULTURAL EL GENIO ALEGRE	ILLORA	2022/SCU_01/000120	E
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	2022/SCU_01/000108	F,E
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS VIRGEN DEL CARMEN	JAYENA	2022/SCU_01/000111	F
ANTONIO OLVERA PERALTA	JÉREZ DEL MARQUESADO	2022/SCU_01/000028	C
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CASTILLO DE LÁCHAR	LÁCHAR	2022/SCU_01/000121	E
INMACULADA CANO SANCHEZ	LAS GABIAS	2022/SCU_01/000050	C
LETICIA MORENO LÓPEZ	LOS GUÁJARES	2022/SCU_01/000112	C
AURELIA GUERRERO RUIZ	LOS GUÁJARES	2022/SCU_01/000130	C
MARCHAL: FUTURO Y DIGNIDAD	MARCHAL	2022/SCU_01/000025	F
ASOCIACIÓN CULTURAL AÑORETA LA MORENITA	MONTILLANA	2022/SCU_01/000024	F
AMPA COLEGIO PUBLICO EL ZAHOR NIGÜELAS	NIGÜELAS	2022/SCU_01/000089	F
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	2022/SCU_01/000004	D
ASOCIACIÓN Y ESCUELA FLAMENCA Y DANZA "MENTA Y CANELA"	OTURA	2022/SCU_01/000148	F
MANUEL CASARES LÓPEZ	PADUL	2022/SCU_01/000144	C
PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PEDRO MARTÍNEZ	2022/SCU_01/000078	C
GERARDO GÓMEZ FERNÁNDEZ	VALLE DEL ZALABI	2022/SCU_01/000017	C
MITSUO TANIKAWA	VIZNAR	2022/SCU_01/000114	C

### 3. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno.

ENTIDAD	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN CULTURAL "TRIZAL"	ALCUDIA DE GUADIX
ASOCIACIÓN TERCIO DE GRANADA	ALFACAR
AMPA CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO
PATRONATO DE ESTUDIOS ALHAMEÑOS	ALHAMA DE GRANADA
ASOCIACIÓN MUSICAL DE PULSO Y PUA MONTEVIVE	ALHENDÍN
ASOCIACIÓN CULTURAL "CORA DE ILBIRA"	ATARFE
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA"	BAZA
ASOCIACIÓN CULTURAL MI MEJOR BAZA	BAZA
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA

AMPA SAN TORCUATO DEL CEIP ANDALUCÍA	BENALÚA
ASOCIACIÓN ROCIERA JABALUNA	BENAMAUREL
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS	CÁDIAR
ASOC CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR
ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROCIDADES	CÁDIAR
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO ROMERO VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CAMPOTÉJAR
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	CARCHUNA-CALAHONDA
AMPA VERDE Y BLANCA	CIJUELA
ASOCIACIÓN CULTURAL ART MONIA	CIJUELA
ASOCIACIÓN PADRES PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS DE VEGA
AMPA IES EMILIO MUÑOZ, FUENTE DE CATAENA	COGOLLOS DE VEGA
ASOC-GRUPO DE TEATRO ARCO IRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACIÓN DE MUJERES YERMA	CUEVAS DEL CAMPO
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE "ELALABÍ"	CÚLLAR
ASOCIACIÓN CULLARENSE DE AFICIONADOS A LA FOTOGRAFÍA	CÚLLAR
ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA
ASOCIACIÓN MANANTIAL DE ARTE	DÍLAR
ASOCIACIÓN CHICHOTORMENT	DÚRCAL
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL
ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL DURCALEÑA	DÚRCAL
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL MARIA SANTISIMA DE LA CABEZA	EXFILIANA
FUNDACIÓN FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA
ASOCIACIÓN GRANADA FLAMANECA	GRANADA
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO	GRANADA
ASOCIACIÓN EDUCANDA	GRANADA
ASOCIACIÓN ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL FRENTE SUR	GRANADA
ATENEO DE GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN CULTURAL EVELETA CÓMICS	GRANADA
ASOCIACIÓN FORTUNYM CULTURE	GRANADA
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS MAYORES DEL AULA PERMANENTE (ALUMA)	GRANADA
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE "LA ORUGA AZUL"	GUADIX
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX
MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LAS	GUADIX
ASOC DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	GUADIX
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS	GUADIX
ASOCIACIÓN TORRE DEL ÁNGEL GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	GUALCHOS
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR
CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL HUÉTOR VEGA GRÁFICO	HUÉTOR VEGA
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ESCUELA DE DAVID ZAAFRA	HUÉTOR VEGA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA CREA_T	ÍLLORA

CULTIVOS SOCIALES COMUNITARIOS

ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ
ASOCIACIÓN DE BAILE LAS NINFAS	JAYENA
ASOCIACIÓN CULTRAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO
ASOCIACIÓN FUENTE DE LA ENCANTÁ	LA PEZA
AS AMIGO/AS MUSEO Y PATRIMONIO LA ZUBIA	LA ZUBIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELA	LÁCHAR
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VISTA ALEGRE"	LANTEIRA
ASOCIACIÓN DE TEATRO "EL PUENTE"	LAROLAS - NEVADA
AMPA ILUSIONES	LAS GABIAS
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS
COSTA TROPICAL ARTE Y MÁS (COSTAM)	LÚJAR
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRILLO DE MARACENA - LOS BARRIOS	MARACENA
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL "VIRGEN DE LA CABEZA DE MONTEJÍCAR"	MONTEJÍCAR
ASOCIACIÓN 14 DE ABRIL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA	MOTRIL
AFAMMER GRANADA	MOTRIL
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	NEVADA
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	NEVADA
ASOCIACIÓN CORO DE GÜEVÉJAR	NÍVAR
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL JAMIZ	ORCE
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	ÓRGIVA
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL	OTURA
AMPA LA TAHA, CPR LOS CASTAÑOS	PITRES
ASOCIACIÓN MUSICAL JESÚS MARTÍNEZ MATEOS	PUEBLA DE DON FADRIQUE
ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLA DE DON FADRIQUE Y ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE
ASOCIACIÓN GRANADINA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA	PULIANAS
ASOC. DE VECIN@S Y MAYORDOM@S "EL BEJARÍN"	PURULLENA
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA
ASOC CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA DESBANDÁ	SALOBREÑA
ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORRENEVA COSTA
ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MUSICA VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA
ASOCIACIÓN AMPA CARBONEROS EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA
ASOCIACIÓN DE MAYORES QUEMPE	VENTAS DE HUELMA
ASOCIACIÓN VILLAMESÍA CULTURAL	VILLANUEVA MESÍA
ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS JAUFIA JABALON	ZÚJAR

TABLA B. REQUERIMIENTOS:

Código	A subsanar en el mismo expediente electrónico abierto para la solicitud:	Ref / Inform
01.	Solicitud no conforme al <b>modelo Anexo I</b> de la línea solicitada.	Bases
02.	Solicitud enviada, pero escaneada, datos no tratables (sólo imprimir y escanear la última hoja cuando la firma es manual, y enviar igualmente el Anexo I.pdf relleno sin firma, pero sin imprimir ni escanear).	Bases, Anexo I
11.	Error o ausencia de datos de la Entidad solicitante, <b>por ejemplo, acreditación de pertenencia a Federación, Consejos o Agrupaciones.</b>	1.1. Anexo I
12.	Al ser la primera vez que participa : faltan Estatutos y/o Acta de Constitución y/o DNI del representante legal.	1.1. Anexo I
13.	Al evidenciar cambios en Junta Directiva, falta acta de nueva junta directiva.	Bases
14.	No coincide el representante legal con firmante, firmante incompetente.	1.1. y 5.1. Anexo I
15.	Si la firma en Anexo I es manual, falta adjuntar el DNI del representante legal o comunicar en qué otra Convocatoria se encuentra dicha documentación.	1.1. y 5.1. Anexo I
20.	Error o ausencia de datos del representante legal.	1.2. Anexo I
30.	Error o ausencia de datos de identificación del proyecto: nombre del proyecto.	3. Anexo I
31.	Error o ausencia de datos económicos: Aportación de la entidad y otras aportaciones por debajo del 10% o fallo en las sumatorias.	3. Anexo I
32.	Error o ausencia de datos de identificación del proyect/: fechas de ejecución.	3. Anexo I
33.	Error en datos de población: no indica municipios.	3.1. Anexo I
34.	Error en datos de Población o de beneficiarios/as del proyecto.	3.1. Anexo I
35.	Error o ausencia en datos importantes del proyecto que no permiten su valoración .	3.2. a 3.9. Anexo I
36.	Error o ausencia en datos de Autobarefacción.	3.10. Anexo I
37.	Error o ausencia en datos de gastos de personal.	3.11. y 3.14 Anexo I
38.	Error o ausencia concordancia en gastos de material.	3.11. y 3.12. Anexo I
39.	No desglosa, No indica otros financiadores, No hay concordancia con punto 3 del Anexo I .	3.14. y 3.15. Anexo I
40.	No declara si solicitó o percibió otras ayudas.	4. Anexo I
51.	No consiente y no aporta documentación requerida -	5.1. Anexo I
52.	<b>Ausencia de firma electrónica del representante legal</b> , o falta la última hoja del Anexo I firmada, escaneada y enviada.	5.1. Anexo I
60.	Falta de justificación económica de Convocatorias previas.	Bases
70.	Presentar dos o más solicitudes contradictorias en la documentación sin haber renunciado expresamente a las que nos son válidas.	Bases

TABLA A. Causas de desestimación (provisional):

Código	Causa de desestimación provisional
A.	Fuera de plazo.
B.	Procedimiento electrónico solicitado no adecuado y requerimiento telemático para subsanación no atendido / Solicitud en papel.
C.	Presentación por persona física o persona jurídica incompetente para tramitar solicitud.
D.	No tener domicilio social ni delegación en municipio de la Provincia de Granada.
E.	No cumplir los requisitos como Entidad (artículo 3 de las Bases).
F.	No cumplir relacionados con los fines propios de la Línea a la que se presenta (artículo 2).

NÚMERO 2.932

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Modificación de ordenanza fiscal nº 7*

## EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, "reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 78 de fecha 26 de abril de 2022, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones; se eleva a definitivo el referido acuerdo adoptado con carácter provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto íntegro modificado de la citada Ordenanza Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albolote, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

## ANEXO

## Artículo 6º.- Bonificaciones

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. En este supuesto, la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

Los vehículos turismos de motores híbridos tendrán una bonificación durante el ejercicio 2023, y 2024, respectivamente, del 50% de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios; circunstancia ésta que tendrá que solicitarse y acreditarse ante el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Los vehículos turismos de motores eléctricos tendrán una bonificación durante el ejercicio 2023, y 2024, respectivamente del 75% de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios; circunstancia ésta que tendrá que solicitarse y acreditarse ante el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

## DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2023, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; y en los términos abajo expresados.

En todo caso la nueva bonificación que se contempla tendrá un periodo de duración máximo de dos años, concretamente durante los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente.

NÚMERO 2.939

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)***Aprobación definitiva de Ordenanza para Participación Vecinal del Ayuntamiento*

## EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2022 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza para Participación Vecinal del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, publicado en el BOP nº 48 de fecha 11/03/2022 al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

## ORDENANZA PARA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL MUNICIPIO DE FUENTE VAQUEROS

## Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros goza de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes, en consonancia con las funciones de dirección política de los intereses locales del municipio.

La finalidad de la Ordenanza de participación vecinal es conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos con el objetivo de institucionalizar la deliberación vecinal.

La Constitución Española en su artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a fomentar la participación ciudadana, a los que corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Constituye un derecho fundamental de los ciudadanos el derecho a la participación, artículo 23.1 C.E. por el cual los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone el deber de facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y la participación de todos los ciudadanos en



la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación ciudadana de Andalucía recoge los derechos y obligaciones, de igual manera vienen recogidas las disposiciones comunes en los procesos de participación ciudadana, los procesos de deliberación participativa, los presupuestos participativos.

Mediante la presente Ordenanza el Ayuntamiento viene a desarrollar el artículo 17 dedicado a los procesos de participación ciudadana, recogidos en el artículo 10 y siguientes, que textualmente establece que cada entidad local determinará, por medio de reglamento, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable.

#### Artículo 1.- Ámbito Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de participación vecinal en el municipio de Fuente Vaqueros en la gestión municipal, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2.- De las plataformas vecinales del Municipio de Fuente Vaqueros

Cualquier grupo vecinal formado por personas físicas o entidades ciudadanas que estén interesadas en participar, opinando o proponiendo políticas o acciones que sean beneficiosas para los intereses de las personas que residen en el municipio tendrá la consideración de plataforma vecinal.

Artículo 3.- De la constitución de la plataforma vecinal

El grupo vecinal se constituirá en plataforma ciudadana mediante la plasmación escrita de su voluntad y de sus integrantes.

El documento deberá de identificar con nombre, apellidos, documento nacional de identificación, dirección de contacto y su condición de residente en el municipio de Fuente Vaqueros.

El número mínimo para que la iniciativa sea considerada plataforma vecinal será de un 5 por ciento de la población del municipio, de acuerdo con los últimas cifras publicadas en el Boletín Oficial del Estado, que sea necesaria para los intereses ciudadanos o por la política pública que se va a desarrollar por la Entidad Local.

El escrito de constitución y los firmantes deberá de presentarse en el registro del Ayuntamiento por duplicado.

El plazo de emisión del acuse de recibo del escrito de constitución de la plataforma no podrá superar los diez días naturales.

Artículo 4.- De la iniciativa de la plataforma vecinal

El documento de propuesta para el debate público deberá de adjuntar el escrito de constitución en plataforma vecinal e irá firmado por el representante de la plataforma, debiendo de constar en el mismo el objetivo que se pretende conseguir, los beneficios para la

sociedad vecinal y los posibles perjudicados o efectos negativos.

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses debiendo de proceder a emitir acuerdo resolutorio por el órgano plenario del Ayuntamiento. La subsanación de la proposición, ampliación o mejora será necesaria siempre que así se determine.

Previamente se habrá sometido a los informes que se estimen necesarios, debiendo figurar como preceptivo a la convocatoria del Pleno el informe de la secretaria general o personal público con capacidad profesional e independencia suficiente.

Convocado pleno extraordinario sobre la plataforma ciudadana, será el representante de la plataforma el encargado de la presentación y defensa de la misma.

Transcurrido el debate se procederá a la votación de la propuesta vecinal aprobándose la misma por mayoría simple.

Artículo 5.- Difusión del proceso.

Las plataformas vecinales tendrán la difusión necesaria, web municipal, bando o cualquier medio de comunicación que se considere idóneo.

Disposición Adicional Primera:

El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros en el uso de su potestad de autoorganización, encomendará las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de su estructura administrativa interna, de acuerdo con su Reglamento Orgánico de Funcionamiento.

Disposición Adicional Segunda:

El presupuesto del municipio de Fuente Vaqueros, en el marco de disponibilidad presupuestaria, podrá contar con dotaciones específicas para la financiación de la promoción de la participación en los asuntos municipales, que será gestionado por la concejalía competente en materia de participación ciudadana, sin perjuicio de los créditos para ayudas subvenciones de programas que fomenten la participación que pudieran contemplarse en los respectivos estados de gastos del presupuesto municipal.

Fuente Vaqueros, 5 de mayo de 2022.

NÚMERO 2.961

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Listado provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Administrativo*

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

HACE SABER: Que, de conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de técnico de administración general, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayunta-

miento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2022/01147 de 06 de junio, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

**DECRETO 2022/01147**

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2021, se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 108, de 9 de junio de 2021, por el procedimiento de concurso-oposición libre. (Expediente 2022 37 22000008).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base 5 de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

**ADMITIDOS**

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
1. Valdivia Rodríguez, Daniel	XXX7958XX
2. Aneas Pretel, Juan Manuel	XXX3027XX
3. Antequera Romera, José Antonio	XXX4046XX
4. Beas Beas, María Carmen	XXX9362XX
5. Bermejo Jiménez, Andrea	XXX4191XX
6. Blasco Sánchez, Stella	XXX2912XX
7. Camacho Vargas, Francisco Javier	XXX6981XX
8. Carrasco Pedrero, Elena	XXX7697XX
9. Castro Gutiérrez, Ana Rosa	XXX7625XX
10. Cuevas Arco, María Eugenia	XXX6460XX
11. Egea Contreras, Francisco	XXX4272XX
12. Eleno Pascual, Sara	XXX3389XX
13. Fernández Martín, Antonio José	XXX5142XX
14. Gámez Cruz, Ismael	XXX1397XX
15. García Martínez, Ramón	XXX1593XX
16. García Quesada, Laura	XXX5210XX
17. García Rodríguez, Lidia	XXX7583XX
18. Gómez-Quesada, Orihuela Eduardo	XXX4798XX
19. Guillem García, Aurea Rosa	XXX9695XX
20. Iglesias Hidalgo, David	XXX9092XX
21. Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	XXX6416XX
22. López Adán, María Teresa	XXX2140XX

23. López Carmona, Virginia	XXX4373XX
24. López Puerta, Irene Rosario	XXX5365XX
25. Martín García, Pilar	XXX5531XX
26. Martínez Soler, María Encarnación	XXX2279XX
27. Medina Carmona, María de los Ángeles	XXX6261XX
28. Muñoz Larios, Laura	XX8989XX
29. Pérez Santos, María de las Mercedes	XXX4114XX
30. Pérez-Utrillas Pérez, Carmen	XXX5299XX
31. Pineda López, Manuel	XXX3757XX
32. Redondo Ruiz, Virginia	XXX9927XX
33. Rodríguez Aragón, Inmaculada	XXX2717XX
34. Román Molina, María Vega	XXX9323XX
35. Sánchez Pérez, Ana Isabel	XXX0334XX
36. Sánchez Sánchez, Manuel	XXX2383XX
37. Travesí Cruz, Ester Rosario	XXX6416XX

**EXCLUIDOS**

- Bazaga Velasco, José Miguel, DNI XXX4649XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Martínez Lanzas, Juan Carlos, DNI XXX3003XX: Presenta un resguardo de justificante de pago con el concepto "Pruebas Selectivas TAG" con un importe erróneo de 28.00 euros, siendo la cantidad de 40.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

- Sáez Fernández, Ana María, DNI XXX3721XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Sierra Ramos, Melania, DNI XXX2097XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 40.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

**SEGUNDO.** Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

**TERCERO.** El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Íllora.

**SECRETARIO:**

Titular: D. Francisco Javier Puerta Martí, Secretario General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. José Luis Travé Paccetti, Secretario General del Ayuntamiento de Monachil.

**VOCALES:****Titulares:**

D<sup>a</sup> María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

D. Rosendo Sánchez García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granada.

D<sup>a</sup> Ángela Vilches Ferrón, Técnico de Administración General de la Diputación de Granada.

**Suplentes:**

D. Iván Francisco Magán Ocaña, Tesorero del Ayuntamiento de Las Gabias.

D<sup>a</sup> Julia Aguilera Moreno, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

D<sup>a</sup> María Antonia Lobato García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Baza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

CUARTO. La constitución del Tribunal se realizará el día 6 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Las Gabias, Plaza España s/n.

QUINTO. Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 8 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:  
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.935

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Lista definitiva de admitidos/excluidos y tribunal convocatoria Policía Local*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2022-0121, de fecha 07/06/2022, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS****DNI****Nombre y Apellidos**

****7188H	Alberto López Insúa
****6281H	Alejandro Fernández Ruiz
****0077R	Alfonso José Gil Palomo
****1307G	Álvaro García Rivas
****3762Z	Álvaro Padilla Almendros
****1432F	Antonio Céspedes Torres
****2342A	Antonio García Liranzo
****7516M	Antonio José Flores Fernández
****3136T	Antonio Ortega Sierra
****8730M	Antonio Rodríguez Caracuel
****4615S	Christian García Arcos
****8362Y	Daniel Lorente Camacho
****2633S	Elisabet Auger-Ruiz Moreno
****2668E	Esperanza Guerrero Fernández
****6455E	Eva Tripiana Cívico
****4307W	Francisco Javier García Peña
****8518B	Francisco Javier Rodríguez Céspedes
****0896S	Francisco José Romero López
****2436Z	Francisco Pablo Álvarez Rodríguez
****6477C	Irene Sánchez Jiménez
****9084G	Jaime Valdivieso García
****40275B	Javier López Llorente
****4926W	Jesús Castillo Cayuela
****9083Z	Jesús Linde Solera
****9927ZL	Jesús Molina Medina
****5881R	José Antonio Facal Rivas
****9822S	José Antonio Rodríguez Rivas
****6122F	José Blánquez del Paso
****8826D	José Domingo Martín Blanco
****9239Z	José María Tapias Fernández
****6370S	José Ramón Cara Moreno
****4710E	Juan Carlos Simón Jiménez
****9264W	Juan José Sánchez Aragón
****9220H	Juan Manuel Expósito Jiménez
****4718Y	Lorenzo Rojas García
****8756C	Manuel Ignacio Domínguez Pérez
****9133H	Manuel Ruiz Fernández
****5587C	Marcos López Bonilla
****6720D	María del Carmen Rivero Cabrera
****5337A	María del Rocío Moreno Fernández
****8936L	María Gishela Escobedo Jiménez
****4523P	Miguel Ángel Moreno Cervantes
****6687H	Miguel Ángel Rodríguez Lopanova
****3743C	Miguel Maldonado Molina
****1251R	Nieves Aguilera Moreno
****0562Q	Pablo Caballero González
****0169T	Pablo Cumplido Franco
****9994H	Pablo Medel Carbonell
****7427N	Raquel Ortega Jiménez
****6654D	Ricardo Manuel Rodríguez Carrillo
****9620T	Ricardo Ruiz Delgado
****7877T	Roberto Emilio Melgarejo Andrade
****4550N	Roberto Sánchez Luna
****6421L	Rubén Martín Blanco
****2214N	Rubén Rodríguez Rodríguez
****1730J	Sami Jiménez Ferrer
****7910S	Sara Desirée Peña Díaz
****4304K	Sergio Barcos Sánchez
****0561W	Sergio Travesedo Dobarganes

****4828S	Sheila Gómez Cabrera	****2443L	Marta Martín Mateos	D), F), H)
****21489D	Silvia Peco Martínez	****0128S	Óscar Martínez Núñez	B), D), E), F), H), I)
****6205C	Tamara Rodríguez Coronel	****4459J	Pablo José Rodríguez Ramírez	D), F), H)
****2223F	Teresa Cristina López Martín	****6672T	Pedro Jesús Peña Anguita	D), F), H)
****0617G	Víctor Federico Espinosa Rincón	****0092P	Raúl Garrido Alcántara	D), F), H)
****8073P	Víctor Manuel Cano Venegas	****5657D	Rocío Torres Ruiz	A), B), D), F), H)
****74252J	Víctor Manuel Polo García	****5002K	Rubén Lupión Díaz	D), F), H)
****5596V	Víctor Moisés Martín Ferrándiz	****2220H	Víctor Sánchez	Sánchez
****6281V	Yasmina Escañuela Estévez			A), B), D), E), F), H)
****1581R	Yusuf Hnich Pérez			
****5002K	Rubén Lupión Díaz			
****2220H	Víctor Sánchez Sánchez			
****7797P	Juan Francisco Vergara Tortolero			
****0487H	John Esteban Henao Saldarriaga			
****6581Y	Claudia del Águila López			
****0092P	Raúl Garrido Alcántara			
****0295T	Manuel Osuna Gómez			
****3679S	Laura Cañas Rodríguez			
****1647R	José Antonio Fernández Barba			
****4344J	Francisco Castro Rodríguez			
****1616E	Antonio Jesús Paris Tamayo			
****0483T	Juan Antonio Peña Jiménez			
****2443L	Marta Martín Mateos			
****7415B	Ismael Cortés Fernández			
****4459J	Pablo José Rodríguez Ramírez			
****9911D	Jorge Romero Sánchez			
****5657D	Rocío Torres Ruiz			
****9398N	Jesús Álvarez Fernández			
****0737H	Marco Montero Muñoz			
****9587V	Francisco Javier Illescas Molina			
****8314L	Eva Beatriz Hernández Sánchez			
****1061Q	María Teresa Manzano Ojeda			
****6672T	Pedro Jesús Peña Anguita			
****8145Z	Alejandro Alcaraz Rodríguez			
****7750R	José María Vallejo García			
****0128S	Óscar Martínez Núñez			

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>DNI</u>	<u>Nombre</u>	<u>Motivo de exclusión</u>
****8145Z	Alejandro Alcaraz Rodríguez	D), F), H)
****1616E	Antonio Jesús Paris Tamayo	D), F), H)
****6581Y	Claudia del Águila López	D), F), H)
****8314L	Eva Beatriz Hernández Sánchez	D), F), H)
****4344J	Francisco Castro Rodríguez	D), F), H)
****9587V	Francisco Javier Illescas Molina	D), F), H)
****7415B	Ismael Cortés Fernández	D), F), H)
****9398N	Jesús Álvarez Fernández	D), F), H)
****0487H	John Esteban Henao	
	Saldarriaga	D), F), H)
****9911D	Jorge Romero Sánchez	D), F), H)
****1647R	José Antonio Fernández	
	Barba	D), E), F), G), H)
****7750R	José María Vallejo García	B), D), F), H), I)
****0483T	Juan Antonio Peña Jiménez	F)
****7797P	Juan Francisco Vergara	
	Tortolero	D), F), H)
****3679S	Laura Cañas Rodríguez	D), F), H)
****0295T	Manuel Osuna Gómez	D), F), H)
****0737H	Marco Montero Muñoz	A), B), D), F), H)
****1061Q	María Teresa Manzano Ojeda	D), F), H)

## Motivos de la exclusión

- Nacionalidad española. (Aportar DNI).
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. (Aportar DNI).
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. (Declaración responsable).
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. (Aportar Carnet de Conducir).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. (Declaración responsable o compromiso).
- Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de junio de 2022 a las 08:30 horas en el Aula 100 del Centro de Desarrollo Turístico de Motril, en carretera de la celulosa s/n, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losguajares.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Guájares [<http://losguajares.sedelectronica.es>].

Los Guájares, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.



NÚMERO 2.945

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal en 2022*

## EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal para el año 2022 en los siguientes términos:

BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante resolución de concesión, y en su caso convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

3.1. Se concederán mediante este régimen, las siguientes subvenciones:

Aplicación presupuestaria / Beneficiario / Importe  
150.341.480.00 Subv. / "ALOMARTES CLUB DE FÚTBOL" / 6.000 euros

150.341.480.01 Subv. / "CDUD ÍLLORA" / 12.000 euros

150.341.480.02 Subv. / "CD. IMÁGYM" / 1.000 euros

150.341.480.03 Subv. / "CD. BARÁNSU" / 600 euros

150.341.480.04 Subv. / "SHON KONG SUH" / 300 euros

150.341.480.05 Subv. / "C.C. GALLIPATOS DE PARAPANDA" / 3.000 euros

150.341.480.06 Subv. / "CLUB RUBIUS TEAM" / 500 euros

111.334.480.00 Subv. / "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA DE MÚSICA VILLA DE ÍLLORA" / 12.000 euros

111.334.480.01 Subv. / "ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "CHARANGA DE ÍLLORA" / 3.000 euros

TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS: 38.400,00 euros.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Íllora, aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada, nº 187, de 6 de noviembre de 2020, así como lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Íllora, 7 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.923

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Modificación de crédito 6/2022*

## EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2022/994, sobre modificación de créditos 6/2022, mediante crédito extraordinario financiado con asignación de la PTE de 2017 por la implantación del SII-IVA, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

NÚMERO 2.920

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.038,72
6	Inversiones reales	98.002,61
	Total de créditos:	125.041,33

Dichos gastos se van a financiar con:

## MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
4	Transferencias corrientes	125.041,33

Loja, 7 de junio de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 2.918

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Expediente de crédito extraordinario 02/2022*

## EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, crédito extraordinario nº 02/2022, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

## APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación: 2802/3361/62300

Descripción: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje patrimonio industrial del azúcar

Importe: 1.038,18 euros

Total: 1.038,18 euros

## APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

Aplicación: 2802/3361/21200

Descripción: Rep. mant. cons. edificios y otras construcciones

Importe: 1.038,18 euros

Total: 1.038,18 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 7 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Expte. crédito extraordinario 03/2022 y Modificación base de ejecución nº 33 A*

## EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, crédito extraordinario nº 03/2022, así como la modificación de la base de ejecución nº 33 A del presupuesto del ejercicio 2022, seguidamente transcritos, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

## APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2202/4321/48916	Subvención Nominativa Asociación Aeronáutica Andaluza Orión	10.500,00
	Total:	10.500,00

## APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2202/4321/22699	Otros gastos diversos	10.500,00
	Total:	10.500,00

MODIFICACIÓN BASE 33: A incluir la siguiente subvención nominativa

DESTINATARIOS: Asociación Aeronáutica Andaluza Orión

CIF: G18870709

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Nominativa

OBJETO: Gastos necesarios para la preparación y realización del Festival Aéreo Internacional de Motril

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2202/4321/48916

IMPORTE PRESUPUESTO 2022 (en euros): 10.500,00

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 7 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Listado definitivo de admitidos/as y fecha de ejercicio de 3 plazas de Bombero y 3 plazas de Bombero Conductor*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro. Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que, con fecha 09/06/2022, se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as y fecha de ejercicio selección de tres plazas de Bombero y tres plazas de Bombero-conductor vacantes F1272, F2433, F2436, F0176, F2454 y F3669 en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, plantilla de funcionarios, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2021, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos/as-excluidos/as para la cobertura por el sistema de oposición libre de tres plazas de Bombero/a y tres plazas de Bombero/a-conductor/a vacantes F1272, F2433, F2436, F0176, F2454 y F3669 respectivamente, de la OEP 2021.

<u>Nº</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Admitidos/as - Excluidos/as</u> <u>Causas</u>
1.	***1007**	Aguilar Aguilar, Encarnación	Admitida
2.	***1269**	Aguirre Lora, Jesús	Excluido 1, 3, 4, 6, 7
3.	***4060**	Agustín Pérez, Vicente	Admitido
4.	***3827**	Alonso Reyes, Darío	Admitido
5.	***2857**	Amós Roldán, Borja	Admitido
6.	***5676**	Arboledas García, Eduardo	Admitido
7.	***2337**	Arquero Mesas, Cristóbal	Admitido
8.	***5016**	Balagué Teixidó, Óscar Mar	Excluido 1, 3, 4, 5, 6, 7
9.	***5410**	Barquero Romero, Pablo	Admitido
10.	***1131**	Barrachina Bartoll, Juan David	Admitido
11.	***2513**	Barriga Retamero, Alejandro	Excluido 1, 4, 5, 6
12.	***7439**	Bernal Rubia de la, Sergio	Admitido
13.	***8762**	Bidde, Matías Javier	Admitido
14.	***9070**	Brescia Pérez, Antonio	Admitido
15.	***4744**	Bueno Aranda, David	Admitido
16.	***5372**	Bueno Martínez, Carlos	Admitido
17.	***2409**	Cabrera Díaz, Alexis	Admitido
18.	***0721**	Cabrera Esteban, Francisco Antonio	Admitido
19.	***5032**	Cáliz Martín, Rafael	Admitido
20.	***1098**	Calvillo Zamora, Carlos	Excluido 1, 5, 7
21.	***5471**	Cañas Palacio del, Javier	Admitido
22.	***1755**	Cantero Flores, David	Excluido 5, 7
23.	***9071**	Carmona Villar, Abel Josué	Admitido
24.	***5281**	Casanova Vilchez, Víctor Manuel	Admitido
25.	***2993**	Castañeda Bravo, Juan Antonio	Admitido
26.	***3807**	Castillo Ibar, Isaac	Admitido
27.	***9451**	Castillo del Martínez, Alberto	Admitido
28.	***2613**	Castro Box, José	Admitido
29.	***9524**	Ciudad Carrillo, Luis	Admitido
30.	***2546**	Cobos Porras, Cristian	Admitido
31.	***1566**	Comillas Ronco, Ignacio	Admitido
32.	***0043**	Conchillo Balbuena, Miguel Ángel	Admitido
33.	***3518**	Cornejo Sánchez, Francisco Luis	Admitido
34.	***5293**	Corral López, David Antonio	Excluido 4, 6, 7
35.	***8687**	Corts León, Santiago	Admitido
36.	***2436**	Cotos Romero, José	Admitido
37.	***6014**	Covecino Esperantio, Israel Josué	Admitido
38.	***6259**	Crespo Urendez, Manuel	Admitido
39.	***0117**	Cuéllar Mantas, Rubén	Excluido 1, 5
40.	***7380**	Delgado Ruiz, Manuel Rafael	Admitido
41.	***2722**	Díaz Espa, Carlos	Admitido
42.	***2537**	Díaz Ruiz, Domingo	Admitido

43.	***3781**	Díaz Sánchez, Juan Antonio	Excluido 5
44.	***1544**	Domínguez Rubiales, David	Admitido
45.	***4872**	Domínguez Vázquez, Alberto Jesús	Admitido
46.	***9333**	Dura Mañas, Jesús	Admitido
47.	***2511**	Durán Mena, Iván	Admitido
48.	***3820**	Durán Racero, Juan Carlos	Admitido
49.	***9818**	Echevarría Carmona, Agustín Roque	Admitido
50.	***5125**	Espinosa Gallardo, Rafael Benito	Admitido
51.	***4376**	Estévez Márquez, Antonio Manuel	Admitido
52.	***3773**	Estévez Martín, Alejandro	Admitido
53.	***2271**	Felices Navarro, Manuel	Admitido
54.	***0562**	Felipe Maldonado, José Antonio	Admitido
55.	***9322**	Fernández Alberdi, Borja Íñigo	Admitido
56.	***6963**	Fernández Almazán, José Ángel	Admitido
57.	***7992**	Fernández Cruz, Raúl	Admitido
58.	***6516**	Fernández Moleón, Santiago	Admitido
59.	***7581**	Fernández Moral, Carlos	Admitido
60.	***4503**	Fernández Romera, Francisco	Admitido
61.	***4796**	Fernández-Centurión España, Jorge	Admitido
62.	***4003**	Flores Palacios, Daniel	Admitido
63.	***2377**	Fuentes Montalbán, Abelardo	Admitido
64.	***8729**	Fuentes Ramírez, Carlos	Admitido
65.	***6968**	Gallego Megías, Javier	Admitido
66.	***6382**	Gallego Rodríguez, Miguel	Admitido
67.	***9726**	Gallegos García, José Manuel	Admitido
68.	***2480**	Gálvez Muñoz, Antonio Manuel	Admitido
69.	***6111**	Gandul Jiménez, Armando	Excluido 1, 5, 7
70.	***5400**	García Barrera, Javier	Admitido
71.	***0583**	García Díaz, Sergio	Admitido
72.	***3885**	García Díez, Javier	Admitido
73.	***9111**	García Escobar, Víctor	Admitido
74.	***1731**	García Fernández, José Francisco	Admitido
75.	***2605**	García García, Manuel	Admitido
76.	***4653**	García Hurtado, Carlos	Admitido
77.	***1214**	García Navarro, Julio	Admitido
78.	***8616**	García Perais, Luis	Admitido
79.	***2772**	García Ruiz, Claudio	Excluido 5
80.	***4171**	García Salinas, Alejandro Manuel	Admitido
81.	***4270**	Garvayo Martín, Miguel Ángel	Admitido
82.	***4365**	Gil Romero, José Luis	Admitido
83.	***1739**	Gómez Dolera, Javier	Admitido
84.	***2812**	Gómez Perulero, Nicolas	Admitido
85.	***0419**	González Gallego, José María	Admitido
86.	***0628**	González Moreno, Antonio	Admitido
87.	***8845**	González Villatoro, Daniel	Excluido 1, 3, 4, 7
88.	***0945**	Guadix López, José	Admitido
89.	***0397**	Guerrero Guerra, Alberto	Admitido
90.	***3028**	Gutiérrez Pérez, José Antonio	Admitido
91.	***2382**	Guzmán Guerrero, Francisco	Admitido
92.	***4067**	Haro Pino, Rafael	Admitido
93.	***8015**	Henares Burgos, Alejandro	Admitido
94.	***3621**	Hernández Estévez, Manuel	Admitido
95.	***4957**	Hidalgo Martín, Pablo	Admitido
96.	***2509**	Hidalgo Prieto, Pablo	Admitido
97.	***6958**	Hurtado Barbero, Javier	Admitido
98.	***3917**	Izquierdo Reyes, Sergio	Admitido
99.	***2537**	Jiménez Archilla, Juan Manuel	Admitido
100.	***0991**	Jiménez Gamito, Antonio Jesús	Admitido
101.	***1767**	Jiménez Martín, Juan Antonio	Excluido 1, 3, 4, 5, 6, 7
102.	***4578**	Jiménez Romera, Mariano	Admitido
103.	***6130**	Juárez Lara, José María	Admitido



104.	***4694**	Leal García, Gonzalo	Excluido 4, 5, 6, 7
105.	***8529**	Leal Ramos, Julio Miguel	Excluido 1, 7
106.	***8312**	Ledesma Peña, Carlos	Admitido
107.	***1968**	Lomas Martínez, José Luis	Admitido
108.	***4061**	López Angulo, Álvaro	Admitido
109.	***2274**	López Bailón, Jesús	Admitido
110.	***5446**	López Chaves, Javier	Admitido
111.	***5111**	López Gómez, Alejandro	Excluido 4, 6, 7
112.	***649**	López González, José Miguel	Admitido
113.	***7133**	López Martínez, Álvaro	Admitido
114.	***2262**	López Vílchez, Víctor Manuel	Admitido
115.	***6006**	Lozano Vita, Jesús	Admitido
116.	***4005**	Maldonado Pozo, Juan Antonio	Admitido
117.	***2545**	Márquez Sánchez, Luis	Admitido
118.	***6956**	Martín Lorente, Eduardo	Admitido
119.	***5393**	Martín Moleón, Guillermo Jesús	Excluido 1, 5
120.	***4835**	Martínez Casanova, Ernesto	Admitido
121.	***6770**	Martínez Galván, Iván	Admitido
122.	***8449**	Martínez Navarro, David	Admitido
123.	***5561**	Matas Hidalgo, Antonio Manuel	Admitido
124.	***7277**	Megías Calvo, Pablo	Admitido
125.	***7626**	Molina Carrión, Jorge	Admitido
126.	***6522**	Molina Quintana, Andrés	Admitido
127.	***3914**	Montilla Abarca, Dalina Maisa	Admitida
128.	***9514**	Mora Morales, Jaime	Admitido
129.	***6071**	Morales Pedreño, José Antonio	Admitido
130.	***4151**	Moreno Fernández, Jacobo Daniel	Admitido
131.	***4050**	Moreno Ruiz, Jorge	Admitido
132.	***5128**	Muñoz Almazán, Manuel	Admitido
133.	***9196**	Narros Peño, Samuel	Admitido
134.	***4149**	Narváez López, Adrián	Admitido
135.	***9463**	Narváez Muñoz, Daniel Ignacio	Admitido
136.	***4924**	Navarro Moral, Santiago	Admitido
137.	***7766**	Olmos Sáez, Rafael	Admitido
138.	***3664**	Orbe de Moreno, Pablo	Admitido
139.	***4690**	Ordóñez Caño, Eduardo	Admitido
140.	***8429**	Ortega Moscoso, Manuel Jesús	Admitido
141.	***1396**	Ortega Virella, Álvaro	Admitido
142.	***5324**	Ortiz Gámiz, Víctor Manuel	Admitido
143.	***4252**	Ouchen Madani, Mohamed	Excluido 4, 5, 6, 7
144.	***6415**	Padial Córdoba, Francisco Javier	Admitido
145.	***2282**	Padilla García, Carmen María	Admitida
146.	***3318**	Pajuelo Mangas, Miguel Ángel	Excluido 7
147.	***3602**	Pascual López, Javier	Admitido
148.	***6880**	Paz Moreno, Juan	Admitido
149.	***8273**	Pedraza Portillo, Manuel	Admitido
150.	***4521**	Peinado Moreno, Pablo	Admitido
151.	***4318**	Peinado Verhoeven, Elena Luisa	Admitida
152.	***6976**	Pellicer Martínez, Daniel	Excluido 5
153.	***5631**	Peral Martín, Laura	Admitida
154.	***5176**	Pérez García, Juan Alberto	Admitido
155.	***1606**	Pérez Gutiérrez, Guillermo	Admitido
156.	***2990**	Pérez Ortiz, Antonio	Admitido
157.	***5993**	Picardo Arroyo, Jacinto Manuel	Admitido
158.	***6018**	Picón Ordoño, Daniel	Admitido
159.	***3464**	Pinna Canillas, Alejandro	Admitido
160.	***4955**	Polaino Martínez, José Antonio	Excluido 3, 7
161.	***9217**	Ponce López, Alejandro	Excluido 1, 3
162.	***3120**	Postigo Pascual, Álvaro	Admitido
163.	***5674**	Quiles Mañas, Alejandro	Admitido
164.	***4604**	Quiroz Ramírez, Luis Eduardo	Admitido

165.	***2040**	Raya Vázquez, Raúl	Admitido
166.	***9955**	Rivas Rodríguez, José	Admitido
167.	***6924**	Robles López, Antonio	Admitido
168.	***4746**	Roda Cerdán, Guillermo	Solicitud Presentada Fuera Del Plazo
169.	***7146**	Rodríguez López, Alejandro José	Admitido
170.	***3507**	Rodríguez Maese, Álvaro	Admitido
171.	***1971**	Rodríguez Maldonado, Nicolas	Admitido
172.	***6848**	Rodríguez Mora, Francisco	Admitido
173.	***3259**	Rodríguez Olmedo, Francisco Emilio	Admitido
174.	***3714**	Rodríguez Pardo, José Antonio	Admitido
175.	***0488**	Rodríguez Rivas, Sergio	Admitido
176.	***7218**	Rodríguez Sicilia, Miguel	Admitido
177.	***2177**	Rojano Ruiz, Jesús María	Admitido
178.	***1106**	Rojas Torres, Ana	Excluida 5
179.	***5540**	Román Gil, José Antonio	Excluido 1, 4, 5, 6, 7
180.	***8806**	Romero Medialdea, Enrique Javier	Admitido
181.	***9070**	Romero Padilla, Carlos	Admitido
182.	***0914**	Romero Pérez, Sergio	Admitido
183.	***2338**	Ruano Lara, Gonzalo	Admitido
184.	***0932**	Rubiño Camacho, Antonio Manuel	Admitido
185.	***5294**	Ruiz Ávila, Ana Isabel	Excluida 5
186.	***2547**	Ruiz Barranquero, José Antonio	Admitido
187.	***8156**	Ruiz Capilla, Jorge	Admitido
188.	***2150**	Ruiz Mera, Manuel	Admitido
189.	***6633**	Ruiz de Mier Mora, Carlos	Admitido
190.	***3094**	Saborido Barea, Álvaro	Admitido
191.	***5910**	Salvador Martínez, Antonio Jesús	Admitido
192.	***4100**	Sánchez Cañada, María Belén	Admitida
193.	***3947**	Sánchez Frías, Juan Carlos	Excluido 1, 3, 4, 5, 6, 7
194.	***7711**	Sánchez González, Germán	Admitido
195.	***5392**	Sánchez Luque, Iván	Admitido
196.	***2436**	Sánchez Mingorance, Pablo Antonio	Admitido
197.	***5610**	Sánchez Ramos, Antonio	Admitido
198.	***4679**	Sánchez Rubiño, Adrián	Admitido
199.	***9950**	Sanchis Lloret, Rafael	Admitido
200.	***2619**	Serrano Ortiz, Carlos	Admitido
201.	***3780**	Solano Caracuel, David	Admitido
202.	***2945**	Solbas Ruiz, Javier	Admitido
203.	***8817**	Solera Fernández, Antonio	Admitido
204.	***2335**	Solís Villoslada, Álvaro Luis	Admitido
205.	***5137**	Téllez Labao, Antonio de Padua	Admitido
206.	***2767**	Tercedor Lázaro, Ana	Admitida
207.	***8800**	Toledo Nicolau, Miguel	Excluido 4, 5, 6, 7
208.	***7259**	Torrecillas Ruiz, Víctor Manuel	Admitido
209.	***4491**	Torre de la Martínez, Jesús	Admitido
210.	***4981**	Travé Rodríguez, Manuel	Admitido
211.	***3949**	Trenzado Huete, Mónica	Admitida
212.	***7620**	Uzal Torres, Alejandro	Admitido
213.	***8679**	Vallejos Estigarribia, Edgar Gustavo	Admitido
214.	***1252**	Valles González, Ramiro	Admitido
215.	***3769**	Varela Giménez, José Germán	Excluido 5, 7
216.	***4623**	Varela Gurria, Jesús	Admitido
217.	***6837**	Varo Posadas, Alejandro	Admitido
218.	***5075**	Velasco González, Ignacio	Admitido
219.	***2951**	Vera Reguera, Alberto	Admitido
220.	***5628**	Vera Vera, Francisco Javier	Admitido
221.	***6935**	Vicente Salcidos, Rubén	Admitido

## Causas de exclusión:

1. No acredita estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tener cumplidos 21 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación

3. No acredita estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

4. No presenta firmado el compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No justificar Abono de la tasa (Para la aplicación de la corrección deberá presentar documento que acredite los días que lleva en el desempleo (informe de inscripción o informe de situación administrativa expedido por el SAE).

6. No acredita su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

7. No presenta Certificado negativo registro central de delinquentes sexuales en fecha presentación solicitudes.

SEGUNDO: Publicar la fecha, lugares y hora de comienzo de la primera fase,

Oposición, primera prueba de Conocimientos, primer ejercicio.

Día: 30 de junio de 2022.

Lugares: Desde el primer apellido comenzando por la letra V hasta la letra L (todos los apellidos incluidos) en el Centro de Desarrollo Turístico y Empresarial de Motril Carretera de la Celulosa, 44, 18713 Puerto de Motril.

Desde el primer apellido comenzando por la letra M hasta la letra U (todos los apellidos incluidos) en el Centro Asociado UNED Motril c/ Marquesa Esquilache, Motril, Edificio Casa de La Palma.

Hora: 12:30.

TERCERO. Publicar la resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y la página web de este Ayuntamiento.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa Mª García Chamorro.

NÚMERO 2.937

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Bases de la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo en funcionario interino de Administración General, Subgrupo C1, Administrativo, con carácter temporal, del Ayuntamiento de Ogíjares. Expediente 1824/2021*

## EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases que a continuación se transcriben:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO, CON CARACTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

Es objeto de la presente convocatoria pública para la formación, por razón de necesidad y urgencia, de una bolsa de trabajo de Funcionario Interino de Administración General, Subgrupo C1, Administrativo, con carácter temporal, del Ayuntamiento de Ogíjares, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tanto para el apartado 1, 2, 3, 4 y 5 perteneciente al Grupo/Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el desempeño de funciones propias de su categoría, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales. Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art. 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, aquellos aspirantes cuya puntuación no demuestre la posesión de una suficiente aptitud para el desempeño de las plazas y tareas objeto de provisión.

## A) REQUISITOS

1. Tener la nacionalidad española.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5. Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### Subgrupo C1

Precisan el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Los funcionarios del grupo C1 realizarán funciones de colaboración en la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes; control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación, manejo de terminales de ordenador, tratamiento de textos; comprobación y realización de cálculos y operaciones de contabilidad de complejidad media, etc., que ocuparán puestos del Cuerpo Administrativo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

### B) PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de Fotocopia simple del D.N.I., de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

El Ayuntamiento aprobará la Lista de Admitidos, y el Tribunal Calificador los cuales se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la Sede Electrónica Municipal. Los aspirantes podrán subsanar la omi-

sión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días naturales.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes:

Concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas. No hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Presentación de la solicitud de forma extemporánea.

Falta de pago de los derechos de examen o pago parcial.

Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

Por ingreso en metálico o transferencia en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Ogíjares, en la entidad Caixabank nº C/c ES14 2100 4039 6622 0000 0260.

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº18 de este Ayuntamiento, reguladora de la tasa por derechos de examen a la cantidad de 31,45 euros.

La no presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

### C) PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo es el de concurso-oposición libre, consistente en dos fases. Por una parte, se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes con arreglo a lo establecido en el apartado D) de estas bases y por otra se someterá a los interesados a la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se desarrollarán como a continuación se especifica.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 90 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido, que corresponda conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto, por la Administración General del Estado.

La celebración del proceso selectivo tendrá lugar a partir en la segunda quincena de septiembre de 2021,



mediante anuncio en la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares, de los admitidos y determinando fecha, lugar y nombramiento del tribunal de selección.

La calificación final de la Bolsa de Trabajo, será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de concurso y los otorgados en la realización de las pruebas.

En el caso de producirse empate en la puntuación final, el Tribunal procederá a llevar a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1º mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Local.

2º mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración autonomía o del Estado.

3º mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Empresa privada.

#### D) PRIMERA FASE

##### Concurso

Se celebrará durante a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de auto baremación, modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, copia de títulos oficiales y para la experiencia laboral se deberá acompañar la vida laboral emitida por la Seguridad Social.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo si los requiere el Tribunal.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

##### Baremo

##### 1. Méritos Profesionales:

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0,05.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máxima puntuación en este apartado: 2,00 puntos.

##### 2. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada u otro grado, licenciatura o diplomatura, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

La valoración se hará según la siguiente proporción:

2. Licenciatura / Diplomatura o Grado en la misma área de conocimientos, y en todo caso relaciones laborales y ciencia del trabajo, Grado en Derecho y Grado en ADE, Grado en Economía, licenciatura en Económicas.

- Por titulación una puntuación de 3,00 puntos.

- Por cualquier otro título de grado, licenciatura o diplomatura una puntuación de 1,00 punto.

Máxima puntuación de este apartado: 3,00 puntos

##### 3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, o como ponente o por impartir un curso, 0,10 puntos por hora de duración.

Máxima puntuación en este apartado: 1,00 punto.

#### Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración los aspirantes, antes de la realización del último ejercicio del concurso-oposición, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a los aspirantes podrá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación, si lo estima el Tribunal.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso por cada uno de los apartados, representa una suma total máxima de 6,00 puntos.

#### Justificación de los méritos alegados

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, serán los documentos emitidos por el responsable del organismo correspondiente que tenga atribuidas dichas funciones.

### E) SEGUNDA FASE

#### Oposición

El proceso selectivo, en la fase de Oposición, consistirá en los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Práctico. Será escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de dos trabajos o supuestos determinado por el Tribunal, que sea concerniente a la función correspondiente al puesto de que se trata y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en un período de tres horas.

Un supuesto práctico versará sobre las condiciones laborales de los trabajadores en relación con la Administración, y el derecho del trabajo, tales como las condiciones del servicio de los trabajadores, nominas, seguridad social, convenios, contratos de trabajo, ofertas de empleo, etc., conforme a las condiciones fijadas en la Administración o en la subvención que les afecte.

Otro supuesto estará relacionado con la contratación de un servicio, obra o suministro, por la administración o sujeto a licitación conforme a la ley de contratos, estudios económicos, prescripciones técnicas, pliegos de cláusulas administrativas, etc., todo en función de la subvención obtenida de otra Administración Pública o justificación de los costes de servicio para los cuales se solicita la subvención.

Todo el contenido anterior estará dentro de los temas señalados en el anexo.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Además, se calificará de 0 a 10

puntos, y se le podrán hacer preguntas aclaratorias por parte del tribunal a los opositores, se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la válida resolución de las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los supuestos.

Aquéllos que superen el ejercicio, serán calificados con una puntuación de 5 a 10 puntos.

- Segundo ejercicio: Teórico. Será escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio

Igual para todos los/as aspirantes, consistirá en elaborar por escrito un tema, propuesto por el tribunal, en relación con los que componen el Anexo del Temario de esta convocatoria.

Para la elaboración de dicho tema, los aspirantes dispondrán de 1 hora.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Además, se calificará de 0 a 10 puntos, y se le podrán hacer preguntas aclaratorias por parte del tribunal a los opositores, se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis.

### F) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

### G) CALIFICACIÓN GLOBAL

La calificación global será, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición.

#### H) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y tres Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

#### Recursos

Contra el acuerdo de la bolsa, los interesados podrán interponer Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Ogijares e interponer cualquier recurso que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#### K) RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Ogijares o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pasar a recogerla en el Servicio de Personal.

#### ANEXO

##### TEMARIO FUNCIONARIO INTERINO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 7. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 8. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 10. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 12. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 13. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 14. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 16. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18 El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 19. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 20. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 23. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 24. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 25. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 26. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 27. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 28. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos polí-

ticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 29. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 30. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 31. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 32. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 33. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 34. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 35. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 36. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 37. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 38. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 39. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.



Tema 40.-Plan Aire. Decreto 16/2020 de 16 junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus: Objetivos, Presupuesto, Entidades beneficiarias de las ayudas, plazos, presentación de solicitudes, proyectos, características de las ayudas para las contrataciones, requisitos y proceso de selección de las personas desempleadas.

## ANEXO I

## INSTANCIA

## SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Medio de notificación:

- Notificación electrónica:

- Notificación postal:

Objeto de la solicitud:

Primero. Que habiendo sido convocado proceso de selección para creación de bolsa de trabajo de Funcionario Interino de Administración General, Subgrupo C1, Administrativo, con carácter temporal, del Ayuntamiento de Ogíjares, con carácter temporal, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tanto para el apartado 1, 2, 3, 4 y 5 perteneciente al Grupo/Subgrupo C1, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión con carácter temporal de una plaza de Funcionario Técnico de Empleo, subvenciones y Administrativos. mediante el sistema de concurso-oposición.

Documentación aportada

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de .....

- Justificante del pago de derecho de examen.

- Documento de autobaremación.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Por todo lo cual,

Solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Ogíjares, a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

## ANEXO II

## MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Publicado en la Sede Electrónica.

Ogíjares, 8 de junio de 2022.-Firma ilegible.

NÚMERO 2.963

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)***Fecha del primer ejercicio para la plaza de Policía Local*

## EDICTO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que nos encontramos incursos en el proceso selectivo para la provisión del puesto de Policía Local en Orce.

Visto que las bases que regulan la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 con fecha 17/05/2022, así como la corrección de las mismas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de fecha 07/03/2022.

Visto que el anuncio de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 72 de fecha 25/03/2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza de Policía Local.

Visto la resolución de Alcaldía 2022/53 aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOP nº 92 de fecha 16/05/2022, en el que se estableció un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
SHEILA GÓMEZ CABRERA	***2482**
ALEJANDRO FERNÁNDEZ RUIZ	***7628**
ANTONIO MORENO GARCÍA	***8934**
ÁLVARO Fº GÁLVEZ GARRIDO	***6329**
RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ CARRILLO	***6665**
MÓNICA MOLINA ROMERO	***6832**
Fº HERMENEGILDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***4077**
JESÚS MARTÍNEZ FUENTES	***2914**
SANDRA SANTIAGO GONZALEZ	***3111**
JOSÉ M.ª FERNANDEZ MAGDALENO	***4711**
SONIA GUERRERO FERNANDEZ	***3224**
PABLO MEDEL CARBONELL	***3999**
LAURA TRUJILLO BOLIVAR	***5216**
ANTONIO MORCILLO AGUDO	***6887**
JOSÉ VICENTE RECHE ROMERO	***7657**
ANTONIO ORTEGA SIERRA	***2313**
JAVIER LÓPEZ LLORENTE	***4027**
FRANCISCO PINTOR RIPOLL	***9528**
DESIDERIO VICENTE SÁNCHEZ CARBONELL	***4478**
ALBERTO TORRES DELGADO	***5316**
NATALIA MARMOL BRENES	***2409**
YUSUF HNICHI PEREZ	***1158**
SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	***1056**
MARÍA AROA BRETONES GARCÍA	***2039**
ALBA PÉREZ GIL	***2117**
MARÍA TERESA MANZANO OJEDA	***3106**
JESÚS CASTILLO CAYUELA	***2492**
RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***4221**
GERARDO VARGAS GALVEZ	***7197**

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARTA MARTÍN MATEOS	***5244**
CRISTIAN MARTÍNEZ VALDIVIA	***3490**
MARÍA ROSELLÓ QUIJANO	***5882**
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	***4134**
JOSÉ RAMÓN CARA MORENO	***5637**
ISMAEL HEREDIA GRANADOS	

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio, que consta de una prueba teórica, por escrito, de dos temas elegidos al azar del Anexo I con una duración máxima de dos horas y una prueba práctica, por escrito, de un supuesto práctico de acuerdo con el temario que figura en el Anexo I de las bases reguladoras con una duración máxima de una hora, comenzará el día 24 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el salón de actos "El Silo" de Orce, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios, así como la lectura ante el tribunal de los ejercicios realizados, se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>].

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Orce, 9 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez.

NÚMERO 2.931

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Modificación de Ordenanza fiscal del IIVTNU***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de marzo de 2022, aprobó con carácter Inicial la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

A los efectos previstos en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública el acuerdo de Aprobación Inicial - Provisional, mediante su inserción en el BOP (nº 77 de 25 de abril de 2022).

Durante dicho plazo de información pública de TRIENTA (30) DIAS HÁBILES, comprendidos entre el 26 de abril al 7 de junio de 2022, NO se han presentado alegaciones, por lo que el Acuerdo de Aprobación Inicial - Provisional se eleva a Definitivo (a estos efectos se ha expedido Certificación de la Secretaría General donde se constata la ausencia de alegaciones).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales

#### ANEXO

#### TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA DEL IMPUESTO

##### ART. 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

#### HECHO IMPONIBLE

##### ART. 2º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Vegas del Genil (Granada) y que se ponga de manifiesto

a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

##### ART. 3º.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

##### ART.4º.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participa-

das directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

4. No están sujetas al impuesto Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

5. No están sujetas las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

6. No están sujetos los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

7. No están sujetas la retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

8. No están sujetas las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refieren los apartados 4 a 8 de este artículo, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en los párrafos anteriores. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que

resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

9. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro de los plazos establecidos en la normativa de Haciendas Locales o tributaria de aplicación desde que se produzca el hecho imponible.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 9, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

## EXENCIONES Y DEDUCCIONES

### ART. 5º.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histó-

rico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25 %, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos dos años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años

anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así

como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades Gestora de la Seguridad Social y de las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos a efectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

## SUJETOS PASIVOS

### ART. 6º.

1. Tendrá la condición de sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física o residente en España.

## BASE IMPONIBLE

### ART. 7º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo se constatare que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base



imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imposables como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

#### ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

##### ART. 8º.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fe-

cha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el

periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coefficiente</u>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se constata que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

##### ART. 9º.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 %.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

#### BONIFICACIONES

##### ART. 10º.

Se establece una bonificación del 10 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales

de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### DEVENGO

##### ART. 11º.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

2. Cuando se declara o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil, aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por in-

cumplimiento de la obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que media alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### GESTIÓN DEL IMPUESTO. Sección primera.

##### Obligaciones de los contribuyentes

##### ART. 12º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración municipal la declaración correspondiente por el Impuesto, según modelo oficial que facilitará aquélla, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, en la normativa de Haciendas Locales o tributaria de aplicación

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.



Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberá hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que son objeto de transmisión.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Sección tercera. Recaudación

ART. 13º. La recaudación de este Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Sección cuarta. Devoluciones

##### ART. 14º.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar la recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.219 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará la devolución del impuesto satisfecho y se considera como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda. Sección quinta. Infracciones y sanciones.

##### ART. 15º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado

reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las ordenanzas fiscales anteriores reguladoras de la materia objeto de la presente.

#### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN DATOS DEL SUJETO PASIVO TRANSMITENTE

Nombre Apellidos  
DNI  
Dirección y Municipio  
C. P.

#### ADQUIRENTE

Nombre Apellidos  
DNI  
Dirección y Municipio  
C. P.

#### REFERENCIAS DEL INMUEBLE

C/  
Nº

Terreno rústico o urbano sí / no con o sin edificación  
con / sin parcela catastral  
Nº de Local Modo de transmisión  
Coeficiente que se transmite  
Fecha de la última transmisión

#### DATOS REGISTRALES

Notario  
Protocolo  
Nº de inscripción en el Registro de la Propiedad  
Finca Tomo

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Escritura Pública  
Fotocopia del DNI/NIF  
Fotocopia del recibo del IBI  
NÚMERO

Vegas del Genil, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.:  
Leandro Martín López.

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Admitidos y excluidos para tres plazas de Policía Local*

## EDICTO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCANDO A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad por oposición libre, de tres plazas de policía local, se publicó en el B.O.P nº 98 de 24 de mayo de 2022 la lista de admitidos y excluidos provisionales otorgando diez días hábiles para subsanar. Expirado dicho plazo.

Y, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos definitiva:

**Relación de aspirantes admitidos definitiva**

<b>Nº de Registro</b>	<b>Fecha</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
492	08/04/2022	XXXX4680E	Santiago Álvarez Llamas
67	08/04/2022	XXXX611W	Rafael Pérez Hidalgo
68	08/04/2022	XXXX3162S	Alberto Torres Delgado
70	11/04/2022	XXXX1251R	Nieves Aguilera Moreno
498	11/04/2022	XXXX6499P	Jaime Molero Rosas
71	11/04/2022	XXXX4828S	Sheila Gómez Cabrera
75	13/04/2022	XXXX9084G	Jaime Valdivieso García
76	18/04/2022	XXXX3502R	Raúl Rodríguez Muñoz
77	18/04/2022	XXXX3985D	José Montes Hidalgo
78	19/04/2022	XXXX8699F	Daniel Boquizo Abarca
519	19/04/2022	XXXX3077S	Julio Pérez Gastón
537	21/04/2022	XXXX1730J	Sami Jiménez Ferrer
92	25/04/2022	XXXX4439G	Antonio Jesús Morales Torres
563	26/04/2022	XXXX1415Y	Rafael Guijarro Fernández
94	27/04/2022	XXXX2342A	Antonio García Liranzo
590	27/04/2022	XXXX1709F	Jesús de la Torre Vega
96	29/04/2022	XXXX5635W	Daniel López Quesada
98	30/04/2022	XXXX5587C	Marcos López Bonilla
99	02/05/2022	XXXX6022G	Victoria Quesada Rodríguez
100	02/05/2022	XXXX6906W	Jesús Ubiña Ruiz

617	03/05/2022	XXXX9336X	José Manuel Rubio Vera
618	03/05/2022	XXXX 6370S	José Ramón Cara Moreno
103	03/05/2022	XXXX6654D	Ricardo Manuel Rodríguez Carrillo
104	04/05/2022	XXXX5946F	José Antonio Paniagua Prieto
624	04/05/2022	XXXX7909H	Jesús Arenas Ariza
628	04/05/2022	XXXX4925Y	Alicia Delgado Rodríguez
105	04/05/2022	XXXX8218L	María Iris Ramos Salguero
106	04/05/2022	XXXX8073P	Víctor Manuel Cano Venegas
110	05/05/2022	XXXX9927L	Jesús Molina Medina
111	05/05/2022	XXXX5731M	Juan Luis García Sánchez
109	05/05/2022	XXXX4550N	Roberto Sánchez Luna
113	06/05/2022	XXXX1232M	José Antonio Cruz Mármol
114	07/05/2022	XXXX5461V	Pedro Ortega Florez
115	07/05/2022	XXXX0326G	Pablo Girela Gallego
117	07/05/2022	XXXX6201Q	Laura Arco Nieto
118	08/05/2022	XXXX7877T	Roberto Emilio Melgarejo Andrade
118	08/05/2022	XXXX7192S	Florentino Gómez Rodríguez
2773	06/05/2022	XXXX1657S	Alejandro Avellaneda Roldán
120	09/05/2022	XXXX8765W	José Manuel Doña Rivas
2789	09/05/2022	XXXX6280Z	Luis Miguel del Rosal Ortega
454	09/05/2022	XXXX3438W	Sergio García Santiago
123	09/05/2022	XXXX7035L	Rocío Ordoñez Aguilera
124	09/05/2022	XXXX4344J	Francisco Castro Rodríguez
676	10/05/2022	XXXX4209N	Carmen Cabrerizo Rodríguez
677	10/05/2022	XXXX5337A	M. del Rocío Moreno Fernández
132	10/05/2022	XXXX1119Z	Sandra Santiago González
133	10/05/2022	XXXX7012E	Diego Jiménez Mascuñán
134	10/05/2022	XXXX6421L	Rubén Martín Blanco
7683	10/05/2022	XXXX3167P	Francisco Javier Luque Villatoro
122	09/05/2022	XXXX8187S	Samuel Ruiz García
116	07/05/2022	XXXX4883C	Rocío Cano García
107	04/05/2022	XXXX9994H	Pablo Medel Carbonell
101	02/05/2022	XXXX9136A	José Miguel López Sánchez
69	09/04/2022	XXXX0169T	Pablo Cumplido Franco

## Relación de aspirantes excluidos definitiva

Nº de Registro	Fecha	DNI	Aspirante	Causa de exclusión
131	10/05/2022	XXXX8241X	Francisco Manuel Rojo Lechado	1
136	11/05/2022	XXXX8903L	Rafael Luis Aguayo Frías	3
121	09/05/2022	XXXX7569H	Pablo López Quesada	1
605	29/04/2022	XXXX3808Y	Raúl Sillero Delgado	1

Causas de exclusión:

- (1) No presentar instancia del modelo que incluye con la declaración responsable (anexo IV)
- (2) No justifica suficientemente la bonificación de la Tasa.
- (3) Presentado fuera de plazo.

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 23 de junio de 2022, a las 9,00 horas, en el Estadio Medina Lauxa, sito en Avenida Fernando de los Ríos de Loja, Granada debiendo portar los/as aspirantes:

- DNI y un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.
- En el mismo sentido se le recuerda que para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.
- Queda prohibido el uso de dispositivos móviles dentro de las instalaciones municipales.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>).

Documento firmado electrónicamente (La firma del Secretario-Interventor Acctal se efectúa para tomar razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de Decretos).

Algarinejo, 9 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.926

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Exposición pública de Cuenta General de 2021*

#### EDICTO

Habiendo sido informada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en su sesión de 6 de junio de 2022 se acuerda la exposición pública de la misma, junto con

el dictamen de la Comisión, durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Güéjar Sierra, 7 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez. ■